

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVII

Viernes 25 de enero de 1952

Núm. 25

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Otra de 15 de enero de 1952 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de Correo para el Territorio de Ifni ... 354
- Otra de 21 de enero de 1952 por la que se nombra Vocal de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales al Teniente Coronel Auditor don Luis Grande Muñoz, en representación del Ministerio del Aire ... 355
- Otra de 22 de enero de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Randfe» y «Super Moa», los dos del tipo estrangulado ... 355
- Otra de 22 de enero de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Derga», tipo estrangulado ... 355

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se dictan normas para la designación de Letrados de oficio ... 355
- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Antonio Bernardin Mateos, aspirante al Ministerio Fiscal ... 355
- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander a don Antonio Fernández Divar, Abogado Fiscal de término ... 356
- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Fernando Serrano Misas, Abogado Fiscal de ascenso ... 356
- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Manuel Luzon Domingo, Abogado Fiscal de ascenso ... 356
- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Eleuterio González Zapatero, Abogado Fiscal de ascenso ... 356
- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Carlos Iglesias Selgas, Abogado Fiscal de entrada ... 356
- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander a don Juan de Escalante y Huidobro, Abogado Fiscal de ascenso ... 356
- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de término a don Miguel Ortiz-Cañavate y García, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria ... 356
- Otra de 19 de enero de 1952 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Fernando Herrero Tegedor, Abogado Fiscal de entrada ... 356
- Otra de 21 de enero de 1952 por la que se separa del cargo de Juez Comarcal a don Antonio Solís Pascual ... 356
- Otra de 15 de enero de 1952 por la que se promueve a la segunda categoría a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionar, con destino en los Juzgados que también se citan ... 357
- Otra de 16 de enero de 1952 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza en turno libre de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ... 357
- Otra de 16 de enero de 1952 por la que se promueve a Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Indalecio Aranda Beltrán ... 357
- Otra de 17 de enero de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Antonio Belmonte Vidal ... 357

- Otra de 17 de enero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Rafael Ortiz Noguera ... 357
- Otra de 17 de enero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Francisco Llanos Jiménez ... 357
- Otra de 17 de enero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Arturo Bellido de la Cruz ... 357
- Otra de 18 de enero de 1952 por la que reintegra al servicio activo el Capellán de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Santiago González Álvarez ... 358

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Otra de 18 de enero de 1952 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Oficiales farmacéuticos ... 358

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Otra de 2 de enero de 1952 por la que se adiciona a las tarifas de Usos y Consumos, aprobadas por Decreto de 24 de diciembre de 1951, las correspondientes al transporte de mercancías por vía aérea ... 358
- Otra de 4 de enero de 1952 por la que se modifica el apartado segundo de la Real Orden de 7 de enero de 1908 relativa a las Cuentas de Telegramas transmitidos que rinde la Dirección General de Correos y Telecomunicación ... 358
- Otra de 14 de enero de 1952 sobre revisión y ratificación de franquicias postal y telegráfica al Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento del artículo décimo de la Ley de Presupuestos de 1948 ... 358

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Otra de 15 de enero de 1952 por la que se modifica el artículo 249 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicios del Ramo de Correos ... 359
- Otra de 21 de enero de 1952 por la que pase a la situación de retirado el ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Juan Jesús González Robles ... 359
- Otra de 21 de enero de 1952 por las que se dispone el retiro, por inutilidad física, de los Policías Armados y de Tráfico que se citan ... 359
- Otra de 22 de enero de 1952 por la que se declaran aptos para ocupar plazas en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafos a los señores que se mencionan ... 360

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Otra de 2 de enero de 1952 por la que se tiene a bien declarar revisado el expediente de depuración instruido en su día a don Hipólito Anarico Hernández, y dejar sin efectos la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1939 ... 360
- Otra de 5 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Geografía» (1.ª cátedra) de la Universidad de Valencia ... 360
- Otra de 8 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» (1.ª cátedra) de la Universidad de Sevilla ... 360
- Otra de 8 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Química analítica, 1.ª y 2.ª» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo ... 360
- Otra de 8 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Universidad de Barcelona ... 360
- Otra de 8 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho Internacional público y privado» de la Universidad de Granada ... 360
- Otra de 17 de enero de 1952 por la que se autoriza al Delegado especial en las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para que efectúe el pago de honorarios correspondientes al proyecto de Escuelas de la Fundación en Sangarcía (Segovia) ... 360
- Otra de 17 de enero de 1952 por la que se autoriza a la Fundación «San Pablo Na Monforta», de Valencia, para que ejercite las acciones judiciales conducentes a reivindicar un inmueble de su propiedad y suspender provisionalmente a su Patronato hasta tanto no se resuelva el litigio ... 361



ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se nombra Vocal de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales al Teniente Coronel Auditor don Luis Grande Muñoz, en representación del Ministerio del Aire.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta del Ministerio del Aire, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de dicho Ministerio en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales, nombrada por Ordenes de 7 de noviembre de 1949 y 5 de enero de 1950, y ampliada por la de 28 de febrero último, al Teniente Coronel Auditor don Luis Grande Muñoz, destinado en la actualidad en la Fiscalía de la Jurisdicción Central Aérea como Fiscal de la misma, el cual ejercerá dicho puesto de Vocal en sustitución del Coronel Auditor don Tomás Garicano Gofí, que ha sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire e Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Randfe» y «Super Moa», los dos del tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por don Heliodoro Polo y Sanz, en representación de la entidad mercantil «Manufactura de Termómetros y Jeringas Garrido, S. A.», de Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta de los termómetros clínicos marcas «Randfe» y «Super Moa», los dos del tipo estrangulado, graduados entre 35° y 42° C., divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Randfe» y «Super Moa», los dos del tipo estrangulado, anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria

se intervendrá a fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Derga», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don José María Masana Cuadreny, de Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta del termómetro clínico marca «Derga», tipo estrangulado, graduado entre 35° C. y 42° C., dividido en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultado favorables;

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Derga», tipo estrangulado, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se dictan normas para la designación de Letrados de oficio.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Departamento por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España sobre las normas que deben seguirse para la designación de Letrados de oficio, y teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 867 y 868 de la Ley orgánica del Poder Judicial, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º En las provincias donde estén constituidos, con carácter provincial y único, Colegios de Abogados, corresponderá a las Juntas de Gobierno, exclusivamente, dictar las reglas que consideren más equitativas para los turnos en el repartimiento de los pleitos y causas de pobres, guardando la posible igualdad, a cuyas reglas deberán ajustarse los Decanos respectivos para hacer los nombramientos que les sean interesados por los Juzgados o Tribunales de la provincia.

2.º Cuando existan varios Colegios en una misma provincia, a las Juntas de Gobierno de los mismos y Decanos respectivos, corresponderán las facultades referidas en el número anterior, en relación con los nombramientos de Abogados de oficio que deben hacerse en los Juzgados o Tribunales radicantes en las localidades comprendidas en el ámbito jurisdiccional de cada Colegio.

3.º En los pueblos cabeza de partido judicial en que no hubiere Colegio de Abogados, se llevará por el Secretario del Juzgado, bajo la inspección del Juez, el repartimiento de pleitos y causas de pobres entre los Abogados que ejerzan en el mismo, guardando la posible igualdad, y reputándose, a efectos del turno de defensa de oficio, como residentes en cada partido judicial a todos los Abogados que en él ejercieran su profesión, excepto los que en el correspondiente parte de alta de la contribución industrial hagan constar el plazo que ellos mismos calculan ha de durar su actuación, y manifiesten al propio tiempo en la Secretaría del Juzgado que limitarán aquélla a un determinado asunto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Antonio Bernardín Mateos, aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 20.000 pesetas y vacante por promoción de don Fernando Herrero Tejedor, a don Antonio Bernardín Mateos, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 18 de la Escala del Cuerpo, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1950, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Carlos Iglesias Selgas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander a don Antonio Fernández Divar, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ricardo Gullón Fernández, a don Antonio Fernández Divar, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Fernando Serrano Misas, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Luis Rodríguez Miguel, a don Fernando Serrano Misas, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 4 de diciembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Manuel Luzón Domingo, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Eleuterio González Zapatero, a don Manuel Luzón Domingo, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Eleuterio González Zapatero, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fabián Clemente de Diego González, a don Eleuterio González Zapatero, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Carlos Iglesias Selgas, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel Luzón Domingo, a don Carlos Iglesias Selgas, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander a don Juan de Escalante y Huidobro, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Fernández Divar, a don Juan de Escalante Huidobro, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de término a don Miguel Ortiz Cañavate y García, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33

del Reglamento para su aplicación, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Temistocles Díaz-Llanos y Oramas, a don Miguel Ortiz Cañavate y García, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de su carrera, y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan de Escalante y Huidobro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Fernando Herrero Tegedor, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación, este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Fernando Serrano Misas, a don Fernando Herrero Tegedor, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 4 de diciembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se separa del cargo de Juez Comarcal a don Antonio Solís Pascual.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia firme dictada en 11 de abril de 1949 por la Audiencia Provincial de Cádiz en causa seguida contra don Antonio Solís Pascual, Juez Comarcal de Aroche (Huelva),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, en relación con el 22º de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del expresado cargo de Juez Comarcal, causando baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se promueve a la segunda categoría a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien pro-

mover a la segunda categoría, dotada con el haber anual y con la antigüedad para todos los efectos que también se expresan, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con indicación del cargo que actualmente desempeñan y en el que continuarán prestando servicios.

Se promueve a la segunda categoría, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a los Auxiliares de tercera que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Destino actual	Antigüedad en la categoría
D. <sup>a</sup> María Luisa Sánchez de la Vega .....	Ribadesella (Oviedo) .....	15-11-1951
D. José Fernández Tomé .....	Becerreá (Lugo) .....	12-12-1951

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de enero de 1952 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza en turno libre de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma segunda de la Orden de este Ministerio de 5 de los corrientes de convocatoria de oposiciones a plazas de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que, bajo la Presidencia de V. I., ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones, del que formarán parte como Vocales: don Angel Estirado Pérez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo; don Eloy Montero Gutiérrez y don Nicolás Pérez Serrano, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, propuestos por la misma, y don Arturo Iznart Garibaldi, Jefe de Administración de segunda clase del referido Cuerpo Técnico-administrativo, que actuará, además, de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de enero de 1952 por la que se promueve a Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Indalecio Aranda Beltrán.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de nueve mil cien pesetas, por pase a la excedencia voluntaria de don José Antonio Martínez Coso, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada categoría, con antigüedad para todos los efectos de 16 del mes en curso, a don Indalecio Aranda Beltrán, Guardián de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para proceder al destino del referido

funcionario donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Antonio Belmonte Vidal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía a don Antonio Belmonte Vidal, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual y destino actualmente en la Prisión de Partido de Ronda, como Director de dicho Establecimiento, cuyo funcionario podrá rendir la oportuna cuenta de los gastos de viaje, dietas y traslado de casa que se le ocasionen hasta la localidad donde piense fijar su residencia, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Rafael Ortiz Noguera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el citado artículo, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en plaza vacante por ascenso de don Alfredo Moreno García, a don Rafael Ortiz Noguera, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de La Coruña, y que es el que ocupa lugar

preferente en el escalafón de antigüedad en el Cuerpo. El referido funcionario continuará en su actual destino, percibiendo los derechos arancelarios que le correspondan, a tenor de lo preceptuado en la disposición transitoria octava del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Francisco Llanos Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, este Ministerio acuerda promover, en el turno primero de los establecidos en el citado artículo, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en plaza vacante por ascenso de don Rafael Ortiz Noguera, a don Francisco Llanos Jiménez, que sirve el cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba y que es el que ocupa lugar preferente en el escalafón de antigüedad de categoría. El referido funcionario continuará en su actual destino, percibiendo mientras lo desempeñe el sueldo anual de 28.000 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, conforme a lo establecido en la disposición transitoria décima del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Arturo Bellido de la Cruz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el citado artículo, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en plaza vacante por ascenso de don Agustín María Sierra Pomares, a don Arturo Bellido de la Cruz, que sirve el cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño, y que es el que ocupa lugar preferente en el escalafón de antigüedad de servicios efectivos en la carrera. El referido funcionario continuará en su actual destino, percibiendo mientras le desempeñe el sueldo anual de 28.000 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, conforme a lo establecido en la disposición transitoria décima del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que reingresa al servicio activo el Capellán de primera clase del Cuerpo de Prisioneros don Santiago González Alvarez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santiago González Alvarez, Capellán de primera clase en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Prisiones, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Capellán reingrese al servicio activo en los de su clase con sueldo anual de 11 200 pesetas y emolumentos legales, y pase a prestar sus servicios en la Prisión Provincial de Toledo con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Oficiales farmacéuticos.**

Con el fin de cubrir las vacantes de Oficiales farmacéuticos que a continuación se relaciona, se abre concurso entre los Alféreces y Tenientes farmacéuticos de Complemento del Cuerpo de Farmacia Militar, licenciados, y en su defecto, de la Escala de complemento de cualquier Arma o Cuerpo que sean doctores o licenciados en Farmacia que deseen ocuparlas, comprometiéndose a permanecer un año como mínimo en activo, prorrogable a petición propia, percibiendo los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo mientras que permanezcan en situación de actividad.

Las instancias de los peticionarios deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, publicándose en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los nombres de los designados.

Eventualidades de la 1.ª Región Militar.—Una vacante.

Eventualidades de la 2.ª Región Militar.—Una vacante.

Eventualidades de la 3.ª Región Militar.—Una vacante.

Eventualidades de la 4.ª Región Militar.—Una vacante.

Eventualidades de la 5.ª Región Militar.—Una vacante.

Laboratorio de Farmacia Militar de Calatayud.—Una vacante.

Eventualidades de la 6.ª Región Militar.—Una vacante.

Eventualidades de la 7.ª Región Militar.—Una vacante.

Farmacia Militar de Salamanca.—Una vacante.

Jefatura de Farmacia de la 9.ª Región Militar.—Una vacante.

Eventualidades de Capitanía General de Canarias.—Una vacante.

Jefatura de Farmacia de la Comandancia General de Ceuta.—Una vacante.

Farmacia Central de la Comandancia General de Ceuta.—Una vacante.

Farmacia del Hospital Militar de Ceuta.—Una vacante.

Farmacia del Hospital Militar de Larrache.—Una vacante.

Laboratorio de Farmacia Militar de Tetuán.—Una vacante.

Madrid, 18 de enero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 2 de enero de 1952 por la que se se adiciona a las tarifas de Usos y Consumos aprobadas por Decreto de 21 de diciembre de 1951, las correspondientes al transporte de mercancías por vía aérea.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en el anexo número 1 del Decreto de 21 de diciembre de 1951, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 del mismo mes, las tarifas correspondientes a los Transportes de mercancías por vía aérea, con arreglo a la autorización concedida por la Ley de 19 de diciembre de 1951,

Este Ministerio, con el fin de subsanar dicha omisión, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el artículo cuarto, «Tarifas», del impuesto sobre los Transportes interiores, al final del epígrafe 10 del grupo B), «Mercancías y efectos», se adicionará el texto siguiente:

«Líneas aéreas: Tipo. 10 por 100.»

2.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones precisas para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 2 de enero de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

**ORDEN de 4 de enero de 1952 por la que se modifica el apartado segundo de la Real Orden de 7 de enero de 1908 relativa a las Cuentas de Telegramas transmitidos que rinde la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.**

Excmo. Sr.: El apartado segundo de la Real Orden de este Ministerio de fecha 7 de enero de 1908 («Gaceta» del 9) establece un funcionario único como cuentadante de la hoy Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, a efectos de relacionarse con el Tribunal de Cuentas, por la que se rinde trimestralmente por los telegramas transmitidos, lo cual obliga a efectuar en dicha Dirección una revisión detallada de todo el servicio telegráfico expedido en España (sin perjuicio de la ya verificada en los distintos Centros de la red), con objeto de que el citado funcionario pueda responder con toda garantía de las cuentas que suscribe.

Esta segunda y minuciosa comprobación era posible realizarla en la época en que se dictó la mencionada Real Orden, pero a medida que el servicio telegráfico ha ido adquiriendo mayor volumen se ha hecho cada vez más difícil, y hoy resulta prácticamente imposible, por lo que ha tenido que irse trasladando a los Centros telegráficos la revisión de tasas, que es, por otra parte, función primordial e inexcusable de los mismos, aunque siga reservándose la Dirección General las confrontaciones que estime convenientes.

Para que exista la debida concordancia entre la amplitud alcanzada por el servicio telegráfico y las normas que regulan la rendición de sus cuentas, es, pues, conveniente modificar el repuesto apartado segundo de la citada Real Orden en el sentido de que se extienda a los Delegados Jefes de los Centros provinciales de Telégrafos la responsabilidad que pueda corresponderles como cuenta-dantes por las parciales de sus respectivos servicios sin perjuicio de que siga existiendo un funcionario único—el que rinde la cuenta general—que mantenga la necesaria unidad en la discusión a que pueda dar lugar el examen y censura de las mismas.

En su virtud,

Este Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo interesado por el de la Gobernación y con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, se ha servido disponer que el apartado segundo de la Real Orden de 7 de enero de 1908 quede modificada en la forma siguiente:

«Segundo. Cada cuenta trimestral comprenderá los telegramas y las carpetas reintegradas que hubesen cumplido en la Dirección General de Correos y Telecomunicación el tiempo de custodia marcado por el Reglamento, y se rendirá al Tribunal de Cuentas dentro del mes siguiente al vencimiento de dicho plazo por el funcionario cuentadante de dicha Dirección General, designado por el Ministerio de la Gobernación, acompañada de las cuentas parciales de los distintos Centros de la red telegráfica, suscritas por los respectivos Delegados Jefes provinciales, como tales cuentadantes, los cuales serán responsables de ellas, sin perjuicio de que el funcionario mencionado que rinde la cuenta general sea el que mantenga la discusión a que pueda dar lugar el examen de la misma y transmita a los cuentadantes de los referidos Centros las observaciones y los posibles cargos que contra ellos formule el Tribunal, el cual conservará las mismas facultades que tiene actualmente para estimar y declarar las responsabilidades subsidiarias a que hubere lugar.»

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1952.—P. D., Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

**ORDEN de 14 de enero de 1952 sobre revisión y ratificación de franquicias postal y telegráfica al Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento del artículo décimo de la Ley de Presupuestos de 1948.**

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo décimo de la Ley de Presupuestos, de 23 de diciembre de 1948, y en cumplimiento del artículo noveno de la de 22 de diciembre de 1949, y al efecto de proceder a la concesión del beneficio de franquicia postal y telegráfica al Ministerio de Obras Públicas y Dependencias a su cargo, así como Organismos al mismo coordinados, teniendo en consideración la Orden ministerial de 3 de marzo de 1949 por la que se fijaban las normas para el desenvolvimiento de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos anteriormente citadas, y justificantes aportados

por el mencionado Ministerio de Obras Públicas.

Este de Hacienda, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se ratifica el beneficio de la franquicia postal y telegráfica al Ministerio de Obras Públicas, extensivo a las Autoridades, Organismos y Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

a) Subsecretaría.  
b) Consejo de Obras Públicas.—Inspecciones Regionales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décimotercera y decimocuarta Demarcaciones. Inspección Regional de los Servicios de Obras Públicas en las islas Canarias.

c) Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Jefaturas de Obras Públicas en todas las provincias, islas y plazas de Ceuta y Melilla. Jefatura de Puentes y Estructuras.

d) Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles. 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles. 4.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles. 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles. División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha. Comisaría de Material Ferroviario. Servicio Central de Juntas de Detasas. Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

e) Dirección General de Obras Hidráulicas.—Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares. Confederación Hidrográfica del Ebro. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Confederación Hidrográfica del Segura. Confederación Hidrográfica del Júcar. Confederación Hidrográfica del Duero. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Servicios Hidráulicos del Tajo. Servicios Hidráulicos del Guadiana. Servicios Hidráulicos del Norte de España. Servicios Hidráulicos del Sur de España. Jefatura de Sdcesos, Cimentaciones e Informes Geológicos.

f) Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Comisión Permanente de Faros. Jefatura de Señales Marítimas. Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona. Dirección de las Obras y Servicios del Puerto de Cádiz. Juntas de Obras de Algeciras, Alicante, Almería, Avilés, Bilbao, Cartagena, Ceuta, Castellón, La Coruña. El Ferrol del Caudillo, Gijón-Musel, Huelva, La Luz, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palma de Mallorca, Pasajes, San Esteban de Pravia, Santander, Sevilla, Tarragona, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Vigo. Comisiones Administrativas de Pontevedra y Puerto de Santa María. Grupos de Puertos.

g) Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras.

h) Dirección Facultativa del Canal de Isabel II.

2.º A los efectos del artículo anterior, será requisito indispensable para la circulación de la correspondencia oficial que ésta vaya dirigida a los Centros, Autoridades, Organismos, etc., con designación del cargo en el sobre, y nunca del nombre del que lo ejerza. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la detención del pliego y su envío a la Delegación de Hacienda de la provincia del remitente, para la instrucción del oportuno expediente de defraudación.

Igual procedimiento se empleará cuando el envío proceda de alguna Entidad o persona que no tenga concedida la franquicia postal o telegráfica, o el caso

ofrezca duda a los funcionarios del Cuerpo respectivo. Sin perjuicio de la vigilancia que ejercerán estos funcionarios, la Inspección Técnica del Timbre denunciará a la Delegación de Hacienda correspondiente las infracciones que observe con respecto a lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se modifica el artículo 249 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicios del Ramo de Correos.

Ilmo. Sr.: El texto del artículo 249 del vigente Reglamento de Servicios es objeto de concurra interpretación por parte de las Oficinas postales, pues mientras algunas lo interpretan literalmente, en el sentido de que la dirección de la correspondencia para los apartados particu- culars ha de llevar el nombre o razón social del titular además del número, otras administraciones estiman que basta que dicha correspondencia lleve el número del apartado para ser entregada en el mismo.

Tal dualidad de interpretación debe ser resuelta en un sentido ampliamente favorable para los usuarios, exigiéndoles únicamente aquellos datos que sean indispensables para que la correspondencia pueda ser entregada en el Apartado.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el Decreto de 9 de febrero de 1951, ha dispuesto:

Artículo primero.—El artículo 249 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, de 7 de junio de 1898, quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo 249. — En cada Apartado se entregará:

A) La correspondencia dirigida al titular del mismo.

B) La destinada a Entidades o personas que tengan alguna relación con el propio titular, siempre que éste lo solicite de la Administración correspondiente.

En el caso A), cuando se trate de correspondencia ordinaria, sólo será necesario que en el anverso del sobre o cubierta se haya consignado uno de estos datos: 1.º el nombre del titular (persona o entidad) y la palabra «Apartado», o aun sin este último dato, cuando el titular del apartado sea suficientemente conocido como tal; 2.º, el número del apartado. En la correspondencia certificada se consignará en todo caso el nombre y número, fórmula recomendable también para la correspondencia ordinaria.

En el caso B) será necesario que se consigne, además, el nombre del destinatario.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que pasa a la situación de retirado el ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Juan Jesús González Robles.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 6 de mayo de 1951, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado, a partir de 27 de septiembre de 1951, en que lo solicitó el interesado, del ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Juan Jesús González Robles, que causó baja en el mismo, como comprendido en el número 1 del artículo 612 del Reglamento provisional de la Policía Gubernativa.

Madrid, 21 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDENES de 21 de enero de 1952 por las que se dispone el retiro por inutilidad física, de los Policías Armados y de Tráfico que se citan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944, este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Miguel Jiménez Suárez, debiendo hacerse el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944, este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física, adquirida en acto de servicio, del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Venancio González Carriches, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944, este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Angel Belmonte García, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se declaran aptos para ocupar plazas en la Escala Auxiliar Mixta de Telégrafos a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telégrafos, anunciada por Orden de este Departamento de 15 de noviembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 326); vista, asimismo, el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 11 de enero actual, con arreglo a la puntuación alcanzada en los ejercicios de ingreso, en el periodo de prácticas y en el examen final, conforme establecía la condición 17 de la citada Orden de convocatoria, de la que resultan aprobados los Auxiliares provisionales don Antonio Fernández Ugena, don José Gutiérrez Rivas, don José Manuel Cañal Duque, don José Luis del Rincón Gómez, don José María Hernández Gil y don Fernando Ruiz Hernández, que no pudieron verificar en su día dicho examen final por causas debidamente justificadas, con las calificaciones de 47,856, 44,051, 43,527, 42,883, 40,162 y 39,964 puntos, respectivamente; y habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en la indicada Orden,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta aludido y declarar a los mencionados Auxiliares provisionales ap-

tos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, confiriéndoles el nombramiento de Auxiliar de tercera clase, con 6.000 pesetas de sueldo anual, en vacantes que existen actualmente en la Escala de referencia, y cuyos haberes les serán acreditados desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos.

Debiendo ser su futura colocación escalafonal, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 11 de diciembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 355, del 21) y dadas las puntuaciones obtenidas, la siguiente: don Anoncio Fernández Ugena, entre don Cipriano Ruiz Pacheco y don Agustín Jels Herencia; don José Gutiérrez Rivas, entre don Enrique Tinoco Vilchez y doña Josefa Martín Carrasco; don José Manuel Cañal Duque, entre don Nicolás Elortegui Zarraga y don José Javier Goicoechea Larrea; don José Luis del Rincón Gómez, entre doña Angeles Lopez Gómez y don José Antonio Morales Martín; don José María Hernández Gil, entre doña Concepción María Martínez García y don Marcelo Molina Negro, y don Fernando Ruiz Hernández, entre don José Ramón Villalba Pérez y don Pascual Belengué Lahoz, Auxiliares de tercera clase de la misma convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Química analítica. 1.ª y 2.ª» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 30 de noviembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de diciembre del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química analítica» primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1952.

RUÍZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 27 de noviembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de diciembre del mismo año), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1952.

RUÍZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 27 de noviembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de diciembre del mismo año), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1952.

RUÍZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se autoriza al Delegado especial en las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para que efectúe el pago de honorarios correspondientes al proyecto de Escuelas de la Fundación en Sangarcía (Sevilla).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Excmo. Sr. D. José

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 2 de enero de 1952 por la que se tiene a bien declarar revisado el expediente de depuración instruido en su día a don Hipólito Aparicio Hernández, y dejar sin efectos la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1939.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión a don Hipólito Aparicio Hernández, perteneciente a la antigua categoría de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que prestaba sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Lorenzo de El Escorial y que fue separado de su Escalafón por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Superior de Revisiones, ha tenido a bien declarar revisado el expediente de depuración instruido en su día al expresado funcionario y dejar sin efecto la Orden ministerial de fecha 27 de noviembre de 1939, que le separó del servicio, disponiendo, en su consecuencia, su readmisión en el mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia de Madrid, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1952.

RUÍZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 5 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Geografía» (1.ª cátedra) de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 2 de noviembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25), para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Geografía», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1952.

RUÍZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» (1.ª cátedra) de la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 27 de noviembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de diciembre del mismo año), para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1952.

RUÍZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués del Trébol, instituyó varias fundaciones en su testamento de 3 de agosto de 1929, una de las cuales tiene por objeto erigir una escuela de Enseñanza Primaria gratuita, para niños y niñas pobres menores de catorce años, en el término de Sangarcía, con determinación expresa de haberse de levantar de nueva planta los edificios;

Resultando que el Delegado especial nombrado para ordenar las Fundaciones «Rodríguez de Celis», Ilmo. Sr. D. Ignacio de Arrillaga y López, encargó al Arquitecto don José María Iturriaga y Dou la redacción del proyecto objeto de este expediente, acerca del cual la Dirección General de Enseñanza Primaria dispuso lo procedente en 26 de julio de 1948;

Resultando que el proyecto contiene, en su resumen, la cantidad suma de los honorarios del Arquitecto y del Aparejador, la cual se eleva a 34.479,48 pesetas;

Resultando que con fecha 24 de noviembre, el Delegado especial remite a esta Sección la minuta de los honorarios del señor Iturriaga, cuyo importe es de 13.261,34 pesetas, representativo del 50 por 100 del total;

Visto el expediente en el que se encuentra incluido el proyecto del señor Iturriaga, para la construcción de edificios escolares y casas-habitaciones de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Sangarcía; y

Considerando que el proyecto de dicho señor Arquitecto ha sido aceptado por este Ministerio, y que el 30 de noviembre próximo pasado se ha procedido, mediante subasta por pliegos cerrados, a la adjudicación de las obras, y que conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, procede abonar al señor Iturriaga la cantidad que solicita

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Delegado especial del Departamento para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», para que abone al Arquitecto don José María Iturriaga y Dou, autor del proyecto de Escuelas graduadas de dicha Fundación, en el término municipal de Sangarcía, provincia de Segovia, la cantidad de 13.261,34 pesetas, correspondientes al 50 por 100 del importe total de sus honorarios; que se completará al final de la obra, bajo el concepto de dirección facultativa de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se autoriza a la Fundación «San Pablo Na Monforta», de Valencia, para que ejercite las acciones judiciales conducentes a reivindicar un inmueble de su propiedad y suspender provisionalmente a su Patronato hasta tanto no se resuelva el litigio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que existe, y está sujeta, al Protectorado de este Departamento una Fundación denominada «Na Monforta», con sede en la ciudad de Valencia;

Resultando que dicha Fundación es propietaria de una casa sita en la calle del Pintor Sorolla, número 12, de dicha ciudad;

Resultando que en 1822, y por tolerancia del Director del Instituto de Segunda Enseñanza, Patrono de dicha Fundación, se permitió el establecimiento en dicha casa de un Organismo, denominado «Escuela de Artesanos»;

Resultando que dicha «Escuela de Artesanos» ha instruido expediente posesorio e inscrito a su favor la casa de que se trata;

Resultando que por la Junta provincial de Beneficencia se ha propuesto ejercitar las acciones conducentes a la reivindicación de la propiedad de dicha casa;

Resultando que en 1924 dicha Fundación se fusionó con otra, denominada de «San Pablo», constituyéndose una nueva Fundación bajo el nombre de «San Pablo Na Monforta», igualmente sujeta al Protectorado del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que aparece indubita la propiedad de dicha casa a favor de la Fundación «Na Monforta»;

Considerando que, por tanto, es procedente el ejercicio de las oportunas acciones reivindicatorias;

Considerando que dada la composición del Patronato de la Fundación «San Pablo Na Monforta», no parece oportuno encomendarle la tarea de llevar adelante el presente litigio, ya que forma parte de aquél el Director de la Escuela de Artesanos, Organismo contra el cual ha de dirigirse la acción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia para ejercitar las acciones judiciales conducentes a la reivindicación de la propiedad de la casa de la calle del Pintor Sorolla, número 12, a favor de la Fundación «San Pablo Na Monforta», de dicha capital.

2.º Suspender provisionalmente al Patronato de dicha Fundación hasta tanto que se resuelva el presente litigio, encargándose del Patronato del mismo a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de enero de 1952 por la que se nombra Inspectores generales de Magistraturas de Trabajo, con residencia en Madrid, a don José Zambalamberrí Gayo y don Juan Esteban Romera.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Inspectores generales en el Servicio de Inspección de las Magistraturas de Trabajo, creado por Orden de este Departamento de 27 de diciembre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de los corrientes, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectores generales de Magistraturas de Trabajo, con residencia en Madrid, a don José Zambalamberrí Gayo y don Juan Esteban Romera, Magistrados de Trabajo de primera categoría, que venían desempeñando, respectivamente, las Magistraturas de Zaragoza número 1 y la de Soria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1952.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ORDEN de 12 de enero de 1952 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Auxiliar don Francisco Soler García, con las sanciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión del de depuración político-social instruido a don Francisco Soler García, Auxiliar que fue del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, separado del servicio activo del Estado por Orden de 3 de octubre de 1940.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que quede sin efecto la citada Orden de 3 de octubre de 1940, readmitiendo al servicio activo del Estado a don Francisco Soler García, con las sanciones de postergación y traslado forzoso durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Segundo.—Que se incorpore al interesado al escalafón de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, en la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, quedando colocado en el mismo con número bis entre don Juan Gómez Landero Santos y don Jesús Agacino Armas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de enero de 1952 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Pablo Oviés Brid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas y antigüedad de 28 de diciembre próximo pasado, a doña María del Pilar Carpio Pérez, y que en la vacante que se produce de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas y antigüedad de la citada fecha de 28 de diciembre, se conceda el reingreso al servicio activo del Estado a doña Carmen Martín Martín, quien automáticamente pasará a la situación de excedencia activa que determina el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941, por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, en virtud de concurso-oposición y nombramiento de la interesada para dicho cargo por Orden ministerial de 7 de abril del pasado año; y que como consecuencia de la vacante que se produce por pase a la situación de excedencia activa, citada anteriormente, cese con número bis en el escalafón el Auxiliar de tercera clase don Francisco Torregrosa Navarro, quien pasará a percibir los haberes correspondientes a su categoría con efectos de la citada fecha de 28 de diciembre, con cargo al presupuesto general de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Se anuncia a concurso la provisión de una plaza vacante en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas (16.800 pesetas), más doce mil pesetas (12.000 pesetas) de gratificación más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, más las indemnizaciones reglamentarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los españoles o marroquíes originarios de esta Zona de Protectorado que se hallen en posesión del título de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la nación protectora.

Segunda. Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañado de los documentos siguientes:

a) Título o copia certificada del mismo.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado que acredite que el solicitante goza de aptitud física necesaria para el cargo que concursa.

d) Cuantos documentos considere convenientes unir en justificación de los méritos que alegue.

Madrid, 21 de enero de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas

*Anunciando concurso para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Hacienda Pública en la Delegación de Hacienda de los territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Hacienda pública, dotada con los emolumentos globales de 47.500 pesetas. Se saca a concurso su provisión entre los que pertenezcan al expresado Cuerpo y tengan como máximo la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que se trate de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberá acompañarse los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales consignadas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 18 de enero de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

*Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de cuatro dibujos para modelos de sellos de correo de la emisión ordinaria para el Territorio de Ifni.*

Autorizada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 del actual una emisión ordinaria de sellos de correo para el Territorio de Ifni, se convoca concurso público, entre artistas, para seleccionar cuatro dibujos originales que sirvan de modelos para las distintas clases de sellos de aquella emisión.

#### BASES DEL CONCURSO

1.ª Los dibujos serán ejecutados exclusivamente en negro con los naturales matices del claro-oscuro, si lo estiman necesario.

2.ª Las medidas del dibujo, en su recuadro, serán de doscientos veintidós por ciento veintinueve milímetros, y se presentarán debidamente montados sobre cartón o cartulina. Los señores dibujantes habrán de considerar que el tamaño real de tirada de los sellos será de treinta y siete por veintinueve y medio milímetros, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos podrán considerarse en sentido vertical u horizontal, distribuyendo los textos y dibujos en la forma más conveniente a juicio de los señores dibujantes.

4.ª El tema fundamental para estos dibujos lo constituirá:

a) Para los tres dibujos que han de servir de modelo a los sellos de correo ordinario, cualquier especie de la flora y la fauna típica del país.

b) Para el dibujo que ha de servir de modelo a los sellos del correo aéreo, una escena en plena carrera, y en lo alto, una alegoría aérea.

5.ª Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) Las del correo ordinario:

a) Nombre del Territorio: «IFNI», que se destacará, por su tamaño, de todas las demás,

b) «CORREOS», que seguirá en importancia al anterior.

c) Uno o los espacios para consignar el valor del sello teniendo en cuenta que el espacio reservado para cifras deberá ser bastante para consignar las correspondientes a la unidad, en pesetas, la coma y dos cifras decimales para céntimos, y que en el otro espacio se pueda poner, indistintamente, pesetas o céntimos.

El autor de cada dibujo premiado vendrá obligado a presentar separadamente rotulaciones de todos los precios a imprimir que se adapten al espacio reservado.

d) En tipos los más pequeños posible, en la base y fuera del recuadro del dibujo, el nombre del animal o planta reproducido.

B) Los del correo aéreo:

a) Nombre del Territorio: «IFNI», en caracteres que destaquen sobre los demás.

b) «CORREO AEREO», con caracteres más pequeños que el anterior.

c) Iguales instrucciones que en las del correo ordinario para consignar el valor.

d) Lo mismo que en las del correo ordinario para rólulo del dibujo.

6.ª Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquel premio, el Jurado podrá adjudicar hasta cuatro accésit de quinientas pesetas cada uno a los demás trabajos presentados que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.ª Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

8.ª Reunido el Jurado calificador, elegido el modelo y designados los trabajos que por su mérito sean merecedores de otorgarles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieren a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que lesigne la Dirección General de Marruecos y Colonias una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudiesen comparecer en aquella fecha podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderán que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiraron las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas si se considera conveniente.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Contador del Estado, dotada con los emolumentos globales de cuarenta y tres mil pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los que pertenezcan al expresado Cuerpo, tengan como máximo la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termina el plazo de presentación de instancias, en el caso de que se trate de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberán acompañarse los documentos siguientes

a) Hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales consignación en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Aviso por el que se publican las tarifas y derechos postales internacionales que se aplicarán, a partir de 1.º de marzo próximo, para la correspondencia de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y del Africa Occidental Española dirigida al extranjero, excepto Portugal, Gibraltar, Repúblicas Americanas y Filipinas, para las que subsisten las actuales tarifas del servicio interior.

Pesetas

Cartas.—Primera fracción de 20 gramos	2,—
Por cada 20 gramos más	1,25
Tarjetas postales.—Sencillas, cada una	1,25
Con respuesta pagada	2,50
Impresos.—Por cada 50 gramos o fracción	0,50
Papeles de negocios.—Porte mínimo	2,—
Por cada 50 gramos o fracción	0,50
Muestras.—Porte mínimo	1,—
Por cada 50 gramos o fracción	0,50
Pequeños paquetes.—Porte mínimo	4,—
Por cada 50 gramos o fracción	1,—
Impresos en relieve para uso de los ciegos.—Por cada 1.000 gramos	0,15
Derechos de certificado	2,50

Pesetas

Derechos de seguro.—Cada 300 francos oro o fracción	4,—
Avisos de recibo.—En el momento de la imposición	3,—
Con posterioridad	4,—
Envíos exprés (urgentes).—Por cada envío	4,—
Derechos de reclamación	4,—
Peticiones de devolución o cambio de señas	4,—
Vales respuesta.—Precio de venta de cada uno	4,—
Tarjetas de identidad	8,—

Notas importantes

1.ª En las relaciones con países europeos, con Turquía, Argelia, Marruecos

CORREO AEREO.—SERVICIO INTERNACIONAL

Sobreportes aéreos para la correspondencia-avión aplicables a partir de primero de marzo de 1952.

DESTINOS	Cartas o tarjetas postales LC	Otros objetos AO	Periódicos JX
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
A. Europa.—Todos los destinos, incluso Turquía asiática, menos Azores ....	Cada 20 g. 2,—	Cada 20 g. 1,50	Cada 20 g. 1,—
B. América.—Todos los destinos y Azores	Cada 5 g. 4,—	5,—	3,—
C. África.—Argelia, Marruecos (Zona francesa), Túnez .....	Cada 20 g. 2,—	1,50	1,—
Todos los demás destinos .....	Cada 5 g. 4,—	5,—	3,—
D. Asia.—Aden, Afganistán, Arabia Saudita, Ceilán, Chipre, Golfo Pérsico, India, Irán, Iraq, Israel, Jordania, Líbano, Pakistán, Siria, Yemen ....	4,—	5,—	3,—
Todos los demás destinos .....	8,—	10,—	6,—
E. Oceanía.—Todos los destinos .....	8,—	10,—	6,—

Carta-sobre para cualquier destino, de peso máximo 2,5 gramos, franco y sobreporte aéreo combinados: 4,00 pesetas.

Notas importantes

1.ª En las relaciones con países europeos, con Turquía, Argelia, Marruecos francés y Túnez, en las cartas y tarjetas postales cuyo peso no exceda de 20 gramos, para su curso por vía aérea no será necesario el abono de la sobretasa, siendo

suficiente la nueva tarifa ordinaria. Los envíos que obrepasen de los 20 gramos sólo serán cursados por avión cuando satisfagan la sobretasa aérea correspondiente a la totalidad de su peso

2.ª Los «otros objetos» y «periódicos» deberán necesariamente ostentar sobre las cubiertas correspondientes las iniciales AO (otros objetos) o JX (periódicos), según los casos.

Madrid, 18 de enero de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Construcciones)

Anunciando subasta para contratar las obras de orientación y estructura del nuevo edificio de Comunicaciones en Benavente (Zamora).

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1951, las obras de cimentación y estructura del nuevo edificio destinado a Correos y Telecomunicación en Benavente (Zamora), cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 2.110.453,74 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de edificios de la Secretaría General y en las oficinas de Correos de Benavente (Zamora), durante las horas de trabajo, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para su presentación en pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con

las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 19 de enero de 1952.—El Director general, P. A., el Secretario general, Luis Rodríguez.

133—A. C.

## Dirección General de Seguridad

*Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Gómez Fernández.*

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre del año 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Gómez Fernández, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1952.—El Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Anuncio por el que se convoca concurso de trabajos de cerrajería, ascensores y construcción de muros de cristales armados para las obras del Gran Hospital de la Beneficencia General.*

Se convoca concurso para realización de trabajos de cerrajería, ascensores y construcción de muros de cristales armados para las obras del Gran Hospital de la Beneficencia General.

Las condiciones estarán de manifiesto en la Dirección General de Beneficencia, Amador de los Ríos, 5 y 7, de diez a trece, los días laborables, hasta el 31 del corriente mes.

Madrid, 23 de enero de 1952.—El Director general, Manuel M. de Tena.

134—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», para realizar en Cala de Portixol obras de protección de la toma de agua que allí tiene, con destino a su Central III.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Pedro J. Revenga y Fernández de Castro, como Director Gerente de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en el paseo del Generalísimo Franco, número 27, en Palma de Mallorca, solicitando autorización para construir un dique de escollera para la protección de la toma de agua del mar es-

tablecida por dicha Sociedad para su Central III, en la isleta de El Portixol, en la bahía de Palma de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», para realizar en la Cala del Portixol, en la bahía de Palma, las obras de protección de la toma de agua del mar instalada por dicha Sociedad en dicho lugar para la Central III.

2.ª Dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 9 de junio de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll, y con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras que se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización; y en el caso de que hayan de realizarse nuevas obras de conservación o reparación, habrá de solicitarse el oportuno permiso de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y del Ingeniero Director del puerto de Palma.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley; y si con motivo de obras de ampliación en el puerto de Palma o por otras causas fuera necesario modificar las obras autorizadas ahora, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta las mismas, dentro del plazo que por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares se señale, y sin derecho a ninguna clase de indemnización.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas a los seis meses de la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o, en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se

verificará con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Palma de Mallorca, se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención del mencionado Ingeniero Director, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección Facultativa y quedará el concesionario obligado a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ramo de Guerra, referentes a las construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

13. El concesionario abonará, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización, un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada por las obras en terreno de dominio público. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1952.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a don Jaime Pujol Borotau para modificar las obras comprendidas en la concesión que le fué otorgada en 19 de septiembre del pasado año.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Jaime Pujol Borotau, con domicilio en la calle Escuelas Pías, número 19, torre, en Barcelona solicitando modificar las obras de construcción de un embarcadero, explanada, escalera y muros, en la zona marítimoterrestre, en el lugar denominado caserío de Cas Catalá, en la bahía de Palma de Mallorca, comprendidas en un proyecto presentado por el mismo peticionario durante el año 1949, que sirvió de base a la autorización concedida por Orden ministerial en 19 de septiembre del pasado año;

Resultando que la petición ha sido tramitada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que

se haya presentado reclamación en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que en la condición 12 de la Orden ministerial por la que fué otorgada la primitiva concesión se señala que el canon que en la misma se establece sería revisable por acuerdo de la Administración, y estimando que ahora concurren las circunstancias que justifican su modificación.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jaime Pujol Borotáu para modificar las obras comprendidas en la autorización concedida a su favor por Orden ministerial en 19 de septiembre del pasado año, en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma, en el lugar denominado Cas Catalá, de término municipal de Calviá, con destino a construir un embarcadero, una terraza, un muro y una escalera, adosada al mismo, de acceso a los mencionados embarcadero y terraza desde el edificio situado en el escarpe, de propiedad del peticionario.

2.ª Las nuevas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 10 de marzo del pasado año por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Paríetti Coll, y con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrán dedicarse las obras que se autorizan ahora a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorgó la primitiva concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización, y en el caso de que hayan de realizarse obras de conservación o reparación, habrá de solicitarse el oportuno permiso de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y del Ingeniero Director del puerto de Palma.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley; y si con motivo de obras de ampliación en el puerto de Palma o por otras causas fuera necesario modificar las obras autorizadas ahora, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta las mismas, dentro del plazo que por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares se le señale, y sin derecho a ninguna clase de indemnización.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización quedando a favor del Estado la fianza depositada.

3.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas

de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. De resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Palma de Mallorca, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención del mencionado Ingeniero Director, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección Facultativa, y quedará el concesionario obligado a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación de las mismas.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario abonará un canon anual, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización y calculado a razón de una peseta por metro cuadrado de toda la superficie ocupada, con el aumento de una peseta por metro cuadrado en cada planta de superficie edificada y cubierta. Dicho canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la mis-

ma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, para cuyo ejercicio habrá de quedar de uso y dominio públicos la terraza que figura incluida en el proyecto presentado, así como a someterse a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ramo de Guerra referentes a las construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

14. Se mantienen en vigor las cláusulas fijadas por Orden ministerial en 19 de septiembre del pasado año, por la que fué otorgada la primitiva concesión a favor del concesionario, en cuanto no resulten modificadas por la presente resolución.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones en vigor sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Jubilando al Portero Miguel Gázquez Ferrer por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Miguel Gázquez Ferrer, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes de Almería, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Jubilando al Portero Gonzalo López Santaolalla, por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Gonzalo López Santaolalla, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Escuela de Peritos Industriales, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Declarando nulo el título de Profesor Especial de Sordomudos de don Juan Antonio Albarrán Gil.*

Por haber sufrido extravío al ser remitido al interesado el título de Profesor Especial de Sordomudos de don Juan Antonio Albarrán Gil, expedido el 22 de febrero de 1936.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado Diploma y se proceda a la expedición de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sra. Directora del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Admitiendo para el concurso-oposición a plaza de «Termodinámica» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid, y publicando la composición de la Comisión Calificadora.*

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio último fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Termodinámica»

ca», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo como único aspirante don Luis de Mazarredo y Beutel, que reúne las condiciones exigidas.

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la Orden transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al aspirante don Luis de Mazarredo y Beutel.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, don Felipe Garre Comas, por delegación de la Dirección General, y estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales don Felipe Garre Comas.

Profesor de la misma, don Julio de la Cierva y Malo de Molina.

Suplente, don Carlos Godino Gil.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, R. P. Rafael Mariño Lorenzo.

Suplente, don Francisco Morán Samaniego.

Por la Asociación de Ingenieros Navales, don José M.<sup>a</sup> González-Llano y Ceruncho.

Suplente, don Francisco Martín Gromaz.

Por la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares don Adolfo Mariño Iodeiro.

Suplente, don José M.<sup>a</sup> de Leiva Lorente.

Subsecretaría de la Marina Mercante, don Miguel Poole Shaw.

Suplente, don Jesús Galvache Cerón.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora a sus efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1951.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, Presidente de la Comisión Calificadora del citado concurso-oposición.

*Admitiendo aspirantes para el concurso-oposición a la plaza de Profesor de «Teoría del buque, primer curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid y publicando la composición de la Comisión Calificadora.*

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio

último fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Teoría del buque, primer curso» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid:

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han solicitado tomar parte en el mismo los aspirantes don Vicente Esteve Baeza y don Fernando de Rodrigo Jiménez, que reúnen las condiciones exigidas;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como los nombres de dichos aspirantes por si tuvieran que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la Orden transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición a los aspirantes don Vicente Esteve Baeza y don Fernando de Rodrigo Jiménez.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, don Felipe Garre Comas, por delegación de la Dirección General, y estará integrada por los Vocales que a continuación de expresan:

*Admitiendo para la plaza de «Química general» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid al único aspirante don José Manuel Cavanilles y Riva, y publicando la composición de la Comisión Calificadora.*

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio último fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Química general» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo como único aspirante don José Manuel Cavanilles y Riva, que reúne las condiciones exigidas;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión calificadoradora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al aspirante don José Manuel Cavanilles y Riva.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales,

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, don Felipe Garre Comas.

Profesor de la misma, don Julio de la Cierva y Malo de Molina.

Suplente don Carlos Godino Gil.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas don Aureo Fernández Avila.

Suplente don Carlos Godino Gil.

Por la Asociación de Ingenieros Navales, don José M.<sup>a</sup> González-Llanos y Ceruncho.

Suplente don Francisco Martín Gromaz.

Por la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares don Ignacio Díaz de Espada.

Suplente don José Parga Rapa.

Subsecretaría de la Marina Mercante, don Luis Santomá Casamor.

Suplente don Jesús Galvache Cerón.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora a sus efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 1 de diciembre de 1951.—El Director general Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, Presidente de la Comisión Calificadora del citado concurso-oposición.

don Felipe Garre Comas por delegación de la Dirección General, y estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, don Felipe Garre Comas.

Profesor de la misma don Julio de la Cierva y Malo de Molina.

Suplente don Carlos Godino Gil.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Antonio Ipiens Lacasa.

Suplente, don Fernando Martín Pezizo.

Por la Asociación de Ingenieros Navales, don José M.<sup>a</sup> González-Llanos y Ceruncho.

Suplente, don Francisco Martín Gromaz.

Por la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, don Agustín Fernández Morales.

Suplente, don Fernando Corominas Gispert.

Subsecretaría de la Marina Mercante, don Ricardo Rechea Moreno.

Suplente don Jesús Galvache Cerón.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1951.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, Presidente de la Comisión Calificadora del citado concurso-oposición.

Admitiendo para el concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Trabajos de taller y máquinas herramientas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid al único aspirante, don Alberto María Ochoa y Rivas, y publicando la composición de la Comisión Calificadora.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio último fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Trabajos de taller y máquinas herramientas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo, como único aspirante don Alberto María Ochoa y Rivas, que reúne las condiciones exigidas;

Considerando que procede la continuación de expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante, por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la Orden transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero Admitir al expresado concurso-oposición el aspirante don Alberto María Ochoa y Rivas.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales,

don Felipe Garre Comas, por delegación de la Dirección General, y estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, don Felipe Garre Comas.

Profesor de la misma, don Julio de la Cierva y Malo de Molina.

Suplente, don Carlos Godino Gil.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Jacinto Ruiz Ayllón.

Suplente, don Tomás Delgado y Pérez de Alba.

Por la Asociación de Ingenieros Navales, don José M.<sup>a</sup> González-Llano y Caruncho.

Suplente, don Francisco Martín Gromaz.

Por la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, don José Parza Repa.

Suplente, don Ignacio Díaz de la Espada.

Subsecretar de la Marina Mercante, don Luis Santomá Osamor.

Suplente, don Fernando de Rodrigo Jiménez

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplente que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1 de diciembre de 1951.—El Director general, Armendo Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, Presidente de la Comisión Calificadora del citado concurso-oposición.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sres Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de León y Palencia.

Autorizando a «Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima» la instalación de una estación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante, a instancia de Electricista Alcoyana, S. A., domiciliada en Getafe, calle de Oriente, número 5, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Electricista Alcoyana, S. A., de Getafe, la instalación de una estación de transformación en Alcoy (calle de Valencia, sin número), con una potencia de 400 KVA. (200 + 200) a 10.000/220/127 voltios, con destino al suministro de su rea en dicha población

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexacta declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

Autorizando a «Eléctricas Leonesas, S. A.» la modificación de tensión de la línea que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, número 1, en solicitud de autorización para modificar la tensión de la línea que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., de León, la modificación del tramo León-Guardo (64 kilómetros) de la línea León-Tudanca, elevando su tensión actual de 66.000 voltios a la de 132.000 voltios, conservándose el mismo conductor (Aldrey de 15) milímetros cuadrados; la modificación afectará a los apoyos (postes de hormigón) y aisladores, que serán adaptados a la nueva tensión de 142 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.<sup>a</sup> La modificación de la línea se eje-

cutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Las Delegaciones de Industria de León y Palencia comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de León y Palencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

**Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.**

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Zurita Sánchez solicitando autorización para la ampliación de industria de litografía;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el Grupo segundo b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Emilio Zurita Sánchez para ampliar su industria de litografía, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la reimportación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive de la citada disposición ministerial. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don Joaquín Arredondo Santamarina, avenida del General Sanjurjo, núm. 42 La Coruña, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases, para la fabricación de conservas de pescados en aceite, escabeche, al natural y anchoados, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Joaquín Arredondo Santamarina.

Domicilio: Avenida del General Sanjurjo, 42. La Coruña.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha.

Países de origen: Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Alemania, Italia, Francia, Bélgica y Luxemburgo.

Mercancía que ha de exportarse: Con-

servas de pescados en aceite, escabeche, al natural y anchoados.

Países de destino: Todos los países del globo consumidores de conservas.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Se transformará la hojalata importada en envases para la fabricación de conservas de pescado, litografiados algunos y otros en blanco.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En la propia fábrica del solicitante y en los locales de las siguientes metalgráficas: «La Artística, S. A.», de La Coruña, y «La Artística» y Estanislao Núñez, de Vigo.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Diez por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Se deducirá el diez por ciento de la cantidad importada, para exportar la restante.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Transformación, tres años, y reexportación, tres años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Facilitar la adquisición de hojalata tan necesaria para estas actividades, y fomentar la exportación de las conservas con el consiguiente beneficio para la producción de divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: La Coruña.

Aduanas exportadoras: La Coruña, Villagarcía, Vigo e Irún.

Madrid, 28 de diciembre de 1951.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de José Martínez Hernández, de Beniaján (Murcia), con domicilio en la carretera del Palmar, s/n., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco para su transformación en botes envases para conservas de frutas, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: José Martínez Hernández.

Domicilio: Beniaján (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Bélgica, Holanda, Suiza, Italia, Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de frutas.

Países de destino: Inglaterra, Bélgica, Holanda, Suiza, Italia, Portugal, Estados Unidos de América y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes envases donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estafío para el cierre de los botes y los aros de cauchouc para el acoplamiento de dichos cierres.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de conservas vegetales establecida en Beniaján (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilos, aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Plazo para la transformación, de tres meses, y plazo para reexportar, dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Principalmente el favorecer la industria nacional conservera.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Vigo, Hendaya y Port Bou.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de José María Sagues Irujo, domiciliado en Madrid, calle del General Sanjurjo, núm. 53, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco para su transformación en envases para aceite de oliva, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Industria Aceitera Blanco Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle de Núñez de Balboa, 40.

Domicilio: Núñez de Balboa, núm. 40.

Mercancía que ha de importar: Hojalata en blanco.

Países de origen: Varios.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva envasado en latas.

Países de destino: Varios.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado, cortado de piezas y su montaje, para dejar transformadas las hojas en envases para la exportación de aceite de oliva.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: «Industria Metalgráfica S. A.», de Barcelona Tolosa y Badalona; «Metalgráfica Castellana, S. A.», de Madrid; «G. De Andreis, Metalgraf Española, S. A.», Badalona (Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Supeditadas al tamaño de los envases que se han de fabricar. Se puede calcular en un 5 (cinco) por 100 (ciento) aproximadamente.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres (3) años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Insuficiencia de la producción nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Sevilla y Barcelona.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.—El Director general, P. D., Angel Rubio.